



Guadalajara, Jalisco a, 03 de octubre de 2022

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/ 070/2022

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 03 de octubre de 2022

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** adquisición de pinturas y materiales varios para reparaciones del SUV

**Recursos financieros:** MXP \$30,860.01 (treinta mil ochocientos sesenta pesos 01/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la adquisición de pinturas y materiales varios para reparaciones del SUV, al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz, y

**RESULTANDO**

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 29 de septiembre de 2022 solicitó la adquisición de pinturas y materiales varios para reparaciones del SUV.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Jorge Arturo Briseño Muñoz	\$26,603.46	15	15	n/a	Crédito 30 días
Dicard Construcciones S.A. de C.V.	\$32,801.65	15	10	n/a	Crédito 15 días
1	\$37,690.00	15	10	n/a	Crédito 15 días



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
RECTORÍA

\*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Jorge Arturo Briseño Muñoz, es la de menor costo.

- V. El 03 de octubre de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

## RESOLUTIVOS

**Único.** - Se adjudica la adquisición de pinturas y materiales varios para reparaciones del SUV, al proveedor Jorge Arturo Briseño Muñoz; por la cantidad de **MXP \$30,860.01 (treinta mil ochocientos sesenta pesos 01/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**“PIENSA Y TRABAJA”**

**“2022, Guadalajara hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro”**

Guadalajara, Jalisco, a 03 de octubre de 2022



Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez  
Rector Interino del SUV



Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de pinturas y materiales varios para reparaciones del SUV

## CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	469	1617	1618
			Jorge Arturo Briseño Muñoz	Dicard Construcciones S.A. de C.V.	[REDACTED]
1	5	Cubeta de pintura Pro-1000 Plus Blanco	\$ 9,310.35	\$ 9,482.75	\$ 10,800.00
2	4	Cubeta de pintura Pro 1000 Plus Vivid B1	\$ 7,448.28	\$ 7,586.20	\$ 8,640.00
3	10	Impercomex refz 5 años rojo	\$ 9,844.83	\$ 15,732.70	\$ 18,250.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 26,603.46</b>	<b>\$ 32,801.65</b>	<b>\$ 37,690.00</b>
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			15	15	15
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1 a la 3			
SUB TOTAL	\$ 26,603.46	\$ -	\$ -	\$ -
IVA	\$ 4,256.55	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30,860.01</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



R/376/2022



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Domicilio Fiscal**

Av. Juárez N° 976,  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

70		
NUMERO		
03/10/2022		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	264840	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
3331342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

3	Jorge Arturo Briseño Muñoz		
	PROVEEDOR		
	4	5	6
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de pinturas y materiales varios para reparaciones del SUV			
Pieza	PRO-1000 Plus Blanco	5	\$1,862.07	\$9,310.35
Pieza	PRO 1000 Plus Vivid B1	4	\$1,862.07	\$7,448.28
Pieza	Impercomex refz 5 años rojo	10	\$984.48	\$9,844.83
				+
IMPORTE CON LETRA: Treinta mil ochocientos sesenta pesos 01/100 M.N. IVA incluido			SUB-TOTAL	\$26,603.46
			I.V.A.	\$4,256.55
			TOTAL	\$30,860.01

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	18/10/2022	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Crédito 30 días

OBSERVACIONES

ELABORO: Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vg.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR: 7

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA** - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA** - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA** - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán rebatados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA** - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

**QUINTA** - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA** - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SEPTIMA** - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA** - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA** - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA** - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA** - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable en el caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA** - Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA** - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



COMEX NIÑOS HEROES

Tel. 15 http://www.comex.com.mx/home

No. Cliente 64 RFC UGU250907MH5  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV. JUAREZ No. 976  
C.P. 44100 CENTRO  
GUADALAJARA, JALISCO MX  
3332688888  
Uso CFDI G03

No. factura 8 Fecha emision 05/10/2022 13:05:36  
Tipo comprobante I (INGRESO)  
UUID 9  
Fecha timbrado 2022-10-05T13:05:56  
Lugar expedicion 44190  
No. certificado 10  
Certificado SAT 11  
Rfc ProvCertif 12  
Forma pago 99 Por definir  
Metodo pago PPD  
Condiciones pago CREDITO 30 DIAS  
Moneda MXN  
Emisor JORGE ARTURO BRISEÑO MUÑOZ  
Rfc 13 612  
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

O. Compra/Proyecto

Este documento sustituye a la FACTURA (UUID)

Status factura

ACTIVA

CANTIDAD UD.	CVE CODIGO	PROD/SERV	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE	PROMOCION
5.00	PZ H87 0200300	31211506	Alm.1 PRO-1000 PLUS BLANCO	1,862.07	9,310.35	0.0
4.00	PZ H87 0200336	31211506	Alm.1 PRO 1000 PLUS VIVID B1	1,862.07	7,448.28	0.0
10.00	PZ H87 0283408	12164905	Alm.1 IMPERCOMEX REFZ 5 AÑOS ROJO	984.48	9,844.83	0.0

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 11-10-22 Hora: 12:44 PM

Recibido: Heron C.  
UBGVIRTUAL

SUBTOTAL	PROMOCION	IEPS	IVA	RET. ISR	Ret. IVA	TOTAL
26,603.46	0.00	0.00	4,256.55	0.00	0.00	30,860.01

TOTAL EN LETRAS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.

Sello Digital del CFDI:

16

Sello del SAT:

17

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

18

19

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE MERCANTIL A LA ORDEN DE Jorge Arturo Briseño Muñoz, EN LA CIUDAD DE Guadalajara Jalisco O EN LA QUE ELIJA EL TENEDOR, EL DIA 05/10/2022, LA CANTIDAD DEL TOTAL ANOTADO A LA DERECHA, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION, EN CASO DE DEMORA ESTE DOCUMENTO CAUSARA INTERES A RAZON DEL 10% MENSUAL DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FIRMA AUTORIZADA Y PUESTO

\* ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

\* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



469

Cotizacion	20
Lugar de expedicion	21
Fecha de expedicion	04/10/2022 13:48:33

Cliente 64

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
AV. JUAREZ 976  
C.P. 44100 CENTRO  
GUADALAJARA, JALISCO MX  
TEL. 3332688888  
Atn.

Emisor

ANDRADE SEGURA MAYRA PATRICIA  
COMEX NIÑOS HEROES

22

23

Orden de compra	Condiciones de pago	Dias plazo	Dias entrega	Servicio a domicilio	Vigencia cotizacion
	CREDITO	30	0	ENTREGA EN TIENDA	04/10/2022

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
5.00	PZ	0200300	PRO-1000 PLUS BLANCO	1,862.07	9,310.35
4.00	PZ	0200336	PRO 1000 PLUS VIVID B1	1,862.07	7,448.28
10.00	PZ	0283408	IMPERCOMEX REFZ 5 AÑOS ROJO	984.48	9,844.83

TOTAL EN LETRA

TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

SUBTOTAL

26,603.46

I.V.A.

4,256.55

TOTAL

30,860.00

## OBSERVACIONES

\* PUEDEN APLICARSE CAMBIOS DE PRECIO SIN PREVIO AVISO  
\* EN COLORES IGUALADOS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES  
\* TIEMPO DE ENTREGA DEPENDERA DE LA DIPONIBILIDAD  
DE PRODUCTO EN TIENDA O EN BODEGA COMEX

\* EN CASO DE TRANSFERENCIAS Y CHEQUES NO SE ENTREGARA  
MERCANCIA MIENTRAS EL PAGO NO SE ACREDITE EN NUESTRA  
CUENTA BANCARIA (APLICA EN TRANSACCIONES DE CONTADO)





25



26 a 04 DE octubre 2022.

PRESUPUESTO	
<b>Cliente:</b> UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	<b>Emite:</b> COMEX
Guadalajara, Jalisco, México	RFC <b>27</b>
Anallia.lozano@redudg.udg.mx	<b>28</b>
<b>Atención: ANA LILIA</b>	

A continuación le desgloso la cotización

Descripción del producto	Cantidad	Precio unitario	Total
1. VINILICA PRO1000 BLANCA	5	2,160.00	10,800.00
2. VINILICA PRO 1000 COLOR	3	2,160.00	6,480.00
3. SELLADOR	3	2,155.00	6,465.00
4. IMPERMEABILIZANTE BLANCO	4	1,825.00	7,300.00

TOTAL NETO

\$ 31,045.00

Observaciones.

- Los precios incluyen IVA, y se están cotizando con base en los precios de venta publicados por COMEX a la fecha, pudieran tener modificaciones sin previo aviso.
- Los tiempos de entrega pudieran variar dependiendo de la fecha y hora de su solicitud formal y de la disponibilidad del producto en las bodegas de COMEX.
- 
- 

Esperando que la propuesta sea de su agrado, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente,



29

Ventas



21.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22.- 7 palabras y 2 cifras numéricas, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24, 26, 28 y 29.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.